



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPLC.

Quillabamba, 26 de febrero del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 23 de febrero del 2024, analizado el pedido del Regidor Wilfredo Zarate Figueroa, sobre e declare de necesidad y de interés público la construcción de un Centro Cívico en la ciudad de Quiillabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece; "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo 73° del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras en las materias siguientes: " (...) 4. 1. Funciones de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (...) "*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 79° del cuerpo normativo precitado señala en su numeral 4.1) que compete a las municipalidades, el ejercer directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...) en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. 4.2. Identificar los inmuebles en estad

Que, el artículo 96° de la precitada norma, establece: se consideran causas de necesidad publica, las siguientes: "1. La ejecución de obras públicas municipales; 2. La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales (...)"

Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 23 de febrero del presente año, se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, el pedido del Regidor CD. Wilfredo Zarate Figueroa, de DECLARAR, de necesidad publica e interés provincial la construcción de un Centro Cívico en la ciudad de Quillabamba en los terrenos de la Ex Granja de Misiones, la misma que es sustentada por el mencionado regidor;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo Municipal, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS PROVINCIAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EN LOS TERRENOS DE LA EX GRANJA DE MISIONES.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes tomen las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/CNMY
Alcalde
GM
GI
GDUR
TC
ARCHIVO



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679